

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2021060007516 del 07 de abril de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N°129211 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de crear y anexar las sedes **EL SUAN**, ubicada en la Vereda Las flores – Paraje El Suan; y **ALICANTE LA CABAÑA**, ubicada en la Vereda La Cabaña, ambas del municipio de Puerto Berrio al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA** del municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes El Suan y Alicante la Cabaña, se anexan al Centro Educativo Rural La Carlota, se hace necesario trasladar las plazas que pertenece a estas sedes. La plaza de Alicante La Cabaña se debe trasladar vacante en el nivel de Básica Primaria y la plaza de la sede El Suan se traslada en el nivel de Básica Primaria y se incorpora a la docente

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA	LAS FLORES	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ESCUELA URBANA ARNULFO CASTRO	BÁSICA PRIMARIA (Plaza Vacante)

ARTÍCULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA	EL SUAN	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA	ALICANTE LA CABAÑA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza Vacante)
---------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------------

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DEGNA OSIRIS CUESTAS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.657.345**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural La Carlota, sede El Suan, viene como docente de Básica Primaria de El Centro Educativo Rural La Carlota, sede Las Flores del municipio de Puerto Berrio.

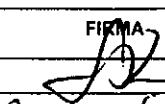

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		09/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		31/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	02/09/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)	Martha L. Cañas J.	09-09-21
Elaboró:	Ellana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	31-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.